



## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS CRONISTAS DEPORTIVOS GUATEMALTECOS -CDG- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-

En la Ciudad de Guatemala, el 04 de diciembre de 2024 Nosotros: **ERNESTO RAFAEL CAÑAS CASTILLO**, con domicilio en la ciudad de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número dos mil doscientos noventa y ocho, treinta y dos mil setecientos cuarenta y uno, cero uno, cero uno, (2298 32741 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Junta Directiva de los Cronistas Deportivos Guatemaltecos –CDG-, electo en reunión extraordinaria de Asamblea General de fecha viernes veintiséis (26) de abril de 2024, para el periodo 2024-2025, lo cual quedó registrado en el punto uno (1) del acta de la misma fecha tomando posesión en evento público realizado en el mes de mayo del mismo año, institución que en el presente documento será denominada por su nombre o simplemente como “**CDG**”.

Y, por la otra parte, **CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS DE MARTÍNEZ**, de cincuenta y siete (57) años de edad, guatemalteca, Licenciada en Psicología, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos sesenta y uno, espacio, setenta mil trescientos cuarenta, espacio, cero seiscientos seis, (1761 70340 0606), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quién actúa en representación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, en calidad de Presidente y Representante Legal, según Acta Administrativa número treinta y cuatro guion dos mil veintitrés (34-2023), de fecha tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023), en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio mil ochenta y nueve (1089) y mil noventa (1090), del libro de actas de la Administración del CONADI, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-; institución que en el presente documento será denominada por su nombre o simplemente como “**CONADI**”.

Quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente “CARTA DE ENTENDIMIENTO”, manifestando ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la misma se suscribe en el ámbito de nuestras competencias, en el marco de las siguientes consideraciones:

*Ernesto Rafael Cañas Castillo*

*Clarivel Castillo Barrientos de Martínez*



### CONSIDERANDO

Los derechos humanos son inherentes a la persona humana reconocidos por la Constitución Política de la República de Guatemala el cual protege bienes Jurídicos tutelados, también la misma Constitución Política de la República de Guatemala establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno, así los establecen los artículos 44 y 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

### CONSIDERANDO

Que en el Decreto No. 135-96 Ley de atención a las personas con discapacidad en su Artículo 22, se crea el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI, como entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 78-2009 el cual designa al Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, como el organismo gubernamental encargado de las cuestiones relativas al cumplimiento y la aplicación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

### CONSIDERANDO:

Que en los estatutos de Cronistas Deportivos Guatemaltecos -CDG-, en su parte descriptiva sobre los objetivos, se determina que uno de sus fines primordiales es el de promover, divulgar y velar por el desarrollo y masificación del deporte en Guatemala a través de acciones periodísticas especializadas de la crónica deportiva, lo cual conlleve a mayor participación de deportistas nacionales en eventos propios del deporte.

### CONSIDERANDO

Que desde el año 2012, Cronistas Deportivos Guatemaltecos ha incluido en sus actividades la participación de deportistas con discapacidad tanto en su Clásica Carrera Navideña, en la cual la categoría discapacidad recibe premio en efectivo similar al de todas las demás categorías y se entrega reconocimiento al deportista con discapacidad destacado del afro desde entonces; durante sus actividades de aniversario y de fin de año, lo cual fue instituido desde 2012 y se le asignó el título de "Premio Rolando de León" desde el año 2016.



## POR TANTO

Con base a las anteriores consideraciones, las partes acordamos suscribir la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS CRONISTAS DEPORTIVOS GUATEMALTECOS -CDG- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer el marco de cooperación para la coordinación de actividades que impulsen y promuevan el desarrollo de las personas con discapacidad en el deporte a través de acciones periodísticas inclusivas.

**SEGUNDA: ACUERDOS DE COOPERACIÓN.** Para la implementación de la presente Carta de Entendimiento, las Partes en el marco de sus competencias, capacidad financiera y técnica, acuerdan:

### 1. Por parte de CDG:

- a) Promover y difundir información sobre los derechos de las personas con discapacidad, con enfoque en el deporte inclusivo, también, participando en los diferentes espacios de difusión que aportará el CONADI.
- b) Apoyar en la promoción y difusión de convocatorias de actividades de CONADI según disponibilidad.
- c) Brindar la cobertura de eventos organizados por CONADI, así como apoyar en la conducción y animación de los eventos, según coordinaciones previas entre las Partes.

### 2. Por parte de CONADI:

- a) Asesorar y brindar capacitaciones a periodistas y comunicadores miembros de Cronistas Deportivos Guatemaltecos sobre temática de discapacidad con un enfoque de derechos humanos.
- b) Brindar espacios a CDG, según disponibilidad, en la Revista Institucional "Re-Hábil", en artículos, reportajes y entrevistas para difundir los mensajes de concientización sobre el deporte inclusivo. Así como espacios en redes sociales para la difusión de actividades donde se contemple la participación de personas con discapacidad.
- c) Apertura de espacios en el Programa Radial "Guatemala para Todos" en temática de deporte inclusivo e incluir espacios informativos, cuñas o spots, según disponibilidad de las Partes.

*CDG*

*CONADI*




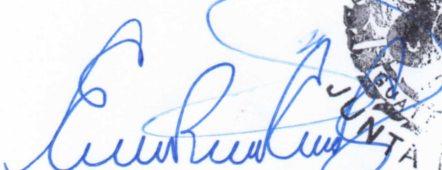
**TERCERA. ENLACES TÉCNICOS.** A efecto de dar seguimiento a las acciones que se deriven de la suscripción de la presente Carta de Entendimiento, por parte de CDG se designa como enlace al periodista Ernesto Rafael Cañas Castillo. Por parte de CONADI se designa al Jefe de Comunicación y Relaciones Públicas.

**CUARTA. AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES.** Las partes convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente Carta de Entendimiento, será consensuada previamente por las Partes y deberá formalizarse por escrito.



**QUINTA. CONTROVERSIAS.** Las Partes convienen que la presente Carta de Entendimiento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se deriva de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria.

**SEXTA. VIGENCIA.** La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de su suscripción. La vigencia podrá ser prorrogada por medio de un cruce de cartas.

**SÉPTIMA. ACEPTACIÓN.** Las Partes hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente Carta de Entendimiento, contenida en 04 (cuatro) páginas impresas únicamente en su lado anverso, con el logotipo de ambas partes, por lo que procedemos a su aceptación y suscripción en dos (02) ejemplares originales.



**Lic. Ernesto Rafael Cañas Castillo**  
Presidente y Representante Legal  
Cronistas Deportivos Guatemaltecos



**Lcda. Clarivel Castillo Barrientos de Martínez**  
Presidente y Representante Legal  
Consejo Nacional para la Atención de las  
Personas con Discapacidad